**DICTAMEN N° 154/20**
**REF:** Expte E6-2020-1564-E S/ Contratación Directa Nº 1585/20 para compra de reactivos para el servicio de Laboratorio Central – Hospital 4 de Junio.- Pcia. Roque S. Peña. ----------

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**C.P. JESSICA ARAUJO**

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 1585/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir insumos - reactivos de laboratorio con destino al servicio del Laboratorio Central del Hospital 4 de junio de Pcia. Roque Sáenz Peña.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1/2, mediante la cual el jefe de Laboratorio Central del mencionado nosocomio solicita la compra de insumos detallados en planilla anexa a fs. 3 a efectos de cubrir la demanda urgente del mismo, por un período de un mes aproximadamente teniendo en cuenta el Decreto Nº 48/2020 de Emergencia y dada la falta de stock en el laboratorio;

A fs. 7 obra Disposición 126/2020 de la mencionada Dirección, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de reactivos para el servicio de laboratorio central del Hospital 4 de junio de Pcia Roque Saenz Peña.

A fs. 20 el Departamento de Planificación y Presupuesto- Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

COPIA DIGITAL

A fs. 22 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones informa que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 23 interviene la Subsecretaría de Hacienda-Ministerio de Planificación y Economía sin formular observación alguna.

A fs. 113/115 obra informe y planilla de Preadjudicación de insumos de laboratorio a las firmas Distribuidora Muller SRL e Ing. Andres R. Ivern SRL.

En concordancia con lo expuesto precedentemente, a fs. 113 interviene la Dirección del Hospital 4 de junio dándole el visto bueno de la dirección para la prosecución de los trámites pertinentes.

Sentado ello, y de acuerdo a lo estipulado por el decreto 48/2020, la Dirección de Administración establece por disposición Nº 126/2020 la urgencia en la adquisición de los insumos mencionados.

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuados mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación

COPIA DIGITAL

Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

III.- Por las razones expuestas, no existe objeciones de carácter técnico jurídicas, que formular a la viabilidad del dictado de la resolución que aprueba la contratación directa Nº 1585/20, debiendo correrse vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

**FECHA: 06-05-2020**

**Dr. JORGE PABLO ALEGRE**
**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**

COPIA DIGITAL